NOTA DNCP/DNC/N° 6601/2016

Asunción, 28 de marzo de 2016

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Mariano Roque Alonso
Teléfono: 754540
E-mail: municipalidadmra@gmail.com
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN ESPACIOS PUBLICOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 306245 EN FECHA (22/03/16). ID N° 309167 ADENDA 2

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Sección IV CGC 17.2.3** – en este punto indican que: pago será realizado dentro de los **60 (sesenta)** días posteriores a la solicitud de pago, consultamos a la convocante porque establecen 60 (sesenta) días siendo que en las Condiciones Generales del Contrato se establece textualmente lo siguiente: El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los **treinta (30)** días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo, solicitamos una justificación legal al respecto.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

HECTOR GALEANO
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG